

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Qué es el título de familia numerosa?

El Título de Familia Numerosa es la acreditación administrativa a través de la cual, las familias numerosas, pueden acceder a los derechos contemplados, para las mismas, en la legislación vigente.

2.- ¿Cómo puedo obtener el Título de Familia Numerosa?

El Título de Familia Numerosa, se emite, a instancia de parte, por la administración competente, en nuestro caso, la Administración autonómica.

Para su obtención, la unidad familiar interesada deberá presentar la solicitud correspondiente junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para su obtención.

3.- ¿Qué derechos me confieren la condición de familia numerosa?

Las personas que aparecen en el Título de Familia Numerosa tiene acceso, a nivel nacional, a las bonificaciones o exenciones establecidas legalmente en diferentes tasas administrativas, deducciones fiscales y tributos, además de aquellas otras deducciones o bonificaciones que tengan establecidas la administración autonómica o local de su lugar de residencia.

Se pueden consultar los beneficios en el caso de la Comunitat Valenciana a través del siguiente enlace: https://inclusio.gva.es/documents/162705074/o/Gu%C3%ADa_FFNN_revisi%C3%B3n_20+JULIO+2016+-+.pdf/1580ec89-8326-4c73-8c3a-91e8beodabdo

4.- ¿Cuáles son los requisitos para ser reconocido como familia numerosa?

Los requisitos afectan tanto a la composición de la unidad familiar como al cumplimiento de requisitos individuales de las personas que la componen.

Dichos requisitos se pueden consultar en los apartados correspondientes.

5.- ¿Qué personas componentes de la unidad familiar pueden constar como beneficiarias del Título de Familia Numerosa?

Todas aquellas que cumplan los requisitos de carácter individual establecidos por la legislación vigente.

Dichos requisitos se pueden consultar en los apartados correspondientes.

6.- ¿Qué vigencia tiene el Título de Familia Numerosa?

La vigencia de un título de familia numerosa viene establecida en función del cumplimiento de los requisitos individuales de las personas que aparecen en el mismo.

De forma general, la vigencia de un título viene determinada por el cumplimiento de la edad de 21 años por parte de la hija o hijo mayor de la unidad familiar.

7.- ¿Mi hijo mayor ha cumplido los 21 años, puede seguir apareciendo en el Título de Familia Numerosa?

Si, hasta el día anterior a que cumpla los 26 años siempre y cuando siga cumpliendo los requisitos de dependencia económica, convivencia y estudios establecidos.

8.- ¿Mi hijo mayor ha cumplido los 26 años, sigue la unidad familiar pudiendo ser reconocida como familia numerosa por la Administración?

Si, la legislación actual establece que, mientras en la unidad familiar con reconocimiento de la condición de familia numerosa haya una hija o hijo que cumpla los requisitos individuales, mantendrá la posibilidad de disfrutar del reconocimiento como familia numerosa por parte de la Administración.

9.- ¿Cuándo se debe proceder a renovar un Título de Familia Numerosa?

De forma general en fecha anterior próxima a la fecha de pérdida de efectos indicada en el mismo.

También se tiene que proceder a solicitar su renovación en los casos de modificación de datos de carácter personal (nombre, sexo, domicilio, DNI, etc), de incumplimiento de los requisitos individuales por parte de alguna de las personas que consten en el Título, o de cambios en la composición de la unidad familiar.

El plazo para la presentación de la solicitud de renovación en estos casos, viene determinado por la obligación legal de comunicar en el plazo de tres meses desde la fecha en que se produjese el hecho a comunicar a la Administración.

10.- ¿Qué ocurre si se solicita la renovación en una fecha posterior a la finalización de los efectos de un Título o de la obligación de comunicación?

En el primer caso, se dejará de tener el reconocimiento de la condición de familia numerosa por parte de la Administración desde la fecha de finalización de efectos del Título hasta la fecha de presentación de la solicitud de renovación, lo cual puede afectar al acceso a los beneficios establecidos.

En el segundo caso, se estará a lo dispuesto a lo establecido en el régimen sancionador establecido en la legislación vigente.

11.- ¿Pueden las parejas de hecho tener Título de Familia Numerosa?

Si, acreditando su situación a través de la presentación de la resolución de pareja de hecho o acreditando su convivencia mediante la presentación de una declaración responsable en la que se declara que se mantiene una relación de pareja estable y certificado de empadronamiento..

12.- ¿Puede la misma persona estar en dos Títulos de Familia Numerosa en vigor?

No

13.- ¿Puede una familia reconstituida optar al Título de Familia Numerosa?

Si siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos.

14.- En caso de discrepancias entre personas progenitoras separadas sobre quién podrá optar al título de Familia Numerosa, ¿quién tendrá la prioridad?

La legislación actual establece que, la prioridad pertenece a la persona progenitora con la que conviven las personas descendientes.

15.- En caso de custodias compartidas ¿qué criterios se siguen?

En primer lugar, la Administración respetará, si existiera, el acuerdo entre las partes en cuanto a que persona progenitora tendrá el derecho o a la alternancia del mismo por periodos de un año o el que se acuerde entre las personas progenitoras, dada la imposibilidad legal para que las personas descendientes consten en dos títulos en vigor.

En segundo lugar, en caso de falta de acuerdo, la prioridad se establecerá en función de los siguiente criterios:

1. Mayor reconocimiento de grado de discapacidad o grado de dependencia de la persona que solicita ser titular
2. Menor renta de la unidad familiar de convivencia con la que se solicita el título.

16.- Se ha perdido el Título de Familia Numerosa o carné individual, ¿puedo obtener otro?

Si, a través de la presentación de la solicitud correspondiente (https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22176_BI.pdf) se podrá obtener un duplicado en las mismas condiciones que el perdido.

17.- ¿Se tiene que pagar para obtener el Título de Familia Numerosa?

No, el procedimiento administrativo del reconocimiento de esta condición, así como la emisión de la documentación correspondiente, está exento de cualquier tipo de pago por parte de las personas solicitantes.

18.- ¿Qué tipo de categorías de Título existen?

Las categorías del Título de Familia numerosa son:

Categoría General: en general corresponde a aquellas unidades familiares compuestas por un máximo de cuatro hijas o hijos.

Categoría Especial: en general corresponde a aquellas unidades familiares compuestas por un mínimo de cinco hijas o hijos. Esta categoría se mantendrá durante toda la historia de esta unidad familiar hasta que deje de poder ser reconocida como familia numerosa.

19.- ¿Puede obtener la categoría especial una familia compuesta por cuatro hijas o hijos?

Si, siempre y cuando se cumpla la condición que los ingresos totales de la unidad familiar divididos por el número de personas que la componen no superen el 75% del IPREM vigente incluidas las pagas extraordinarias.

Esta categoría se podrá mantener aún cuando descienda el número de personas descendientes que consten en el título siempre y cuando se siga cumpliendo el requisito económico establecido.

Las familias que cuenten con un Título de Familia Numerosa de categoría especial por motivo de los ingresos económicos una vez reconocidas inicialmente, deberán presentar, en los tres primeros meses de cada año, una declaración responsable en la cual se indique que las circunstancias no han cambiado y que los ingresos de la unidad familiar habidos durante el año anterior le permiten mantener la categoría especial. El enlace a este procedimiento es https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21214&version=amp

20.- ¿Qué se consideran ingresos totales de la unidad familiar?

La suma de los ingresos de cualquier tipo de renta proveniente del trabajo o del capital, o de carácter prestacional, tomadas por su importe íntegro, del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud de todas las personas que consten en el título de familia numerosa..

Se entiende por importe íntegro la cifra de los ingresos obtenidos sin tener en cuenta las deducciones fiscales, las contribuciones al sistema de la seguridad social, paro, retenciones irpf, etc. Es decir, la cifra bruta de los ingresos.

21.- ¿Qué es el IPREM?

El **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)** es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. Nació en 2004 para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional como referencia para estas ayudas.

22.- ¿Cuál es el valor actual del IPREM?

Para el año 2022:

El valor actual del IPREM mensual es: 600,00 €

El valor actual del IPREM anual 12 pagas es: 7.200,00 €

El valor actual del IPREM anual 14 pagas es: 8.400,00 €

23.- ¿Cómo puedo justificar mi reconocimiento como familia numerosa mientras se tramita mi solicitud?

Para los casos de primera solicitud del reconocimiento (ALTA) deberá esperarse a la resolución de la solicitud y remisión del título y carnets correspondientes.

Para los casos de solicitudes de renovación por caducidad podrá obtenerse un documento acreditativo “PRÓRROGA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA”.

En los casos de renovación por modificación de las circunstancias familiares, se deberá seguir utilizando el título en vigor mientras se resuelve la solicitud y son remitidos el nuevo título y carnets, en su caso.

24.- ¿Cómo obtengo el formulario “PRÓRROGA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA”?

La obtención de este documento es:

- Para los casos de presentación electrónica de la solicitud de renovación, formará parte del justificante de registro, firmado con CSV.
- Para los casos de presentación de la solicitud ante un registro público hay dos posibilidades:
 - a. Si la solicitud se presenta ante el registro de las Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas, deberá aportarse, rellenado con los datos del título

del que se solicita la renovación, junto a la solicitud, para su validación por parte de la Administración.

b. Si la solicitud se presenta de cualquiera de las otras formas establecidas legalmente, se podrá obtener de forma presencial **en la dirección territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia donde se resida**, presentándolo cumplimentado con los datos del título del que se solicita la renovación, junto a la copia de la solicitud presentada debidamente sellada por el registro en que se hubiera presentado, y del título del que se solicita la renovación.

25.- ¿Dónde puedo obtener información sobre los requisitos y condiciones del procedimiento del reconocimiento de ella condición de familia numerosa?

La información del procedimiento, se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=377&version=amp

26.- ¿Dónde se encuentran disponibles los diferentes formularios a presentar en relación al Título de Familia Numerosa?

Los formularios se encuentran disponibles en el apartado “Impresos Asociados” del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=377&version=amp

27.- ¿Qué documentación me facilita la Administración para demostrar mi reconocimiento como beneficiario de las medidas de protección a las familias numerosas?

La Administración Autonómica Valenciana facilita un **Título de Familia Numerosa**, en el que constan los datos de todas las personas integrantes de la unidad familiar que cumplen los requisitos, y **Carnets Individuales** a todas las personas integrantes de la unidad familiar que constan en el Título.

28.- ¿El reconocimiento de la condición de familia numerosa es compatible con el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana?

Si, la legislación autonómica en materia de protección a las familias monoparentales permite que sean compatibles ambos reconocimientos, si bien los

beneficios de la misma clase o naturaleza derivados de dichos títulos no serán acumulativos.